



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20227030019975



Fecha: 06-12-2022

“ Por la cual se reanuda la Licitación Pública No VJ-VE-APP-IPB-006-2021 ”

“Por la cual se reanuda la Licitación Pública No VJ-VE-APP-IPB-006-2021”

**EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación de la Entidad, la Resolución de 20221000007275 del 03 de junio de 2022, y la Resolución 1422 del 13 de septiembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 1100 de fecha 11 de agosto de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura determinó **“ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, cuyo objeto es “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”, a partir del 11 de agosto y hasta el 12 de septiembre de 2022, con base en las siguientes razones:**
 1. *Que se considera prudente la apertura de espacios de diálogo con los habitantes de las zonas de influencia del proyecto, con el fin de conocer sus preocupaciones e inquietudes en relación con el alcance del proyecto y sus impactos sociales y ambientales, espacios que contarán con el acompañamiento de la Comisión Accidental de Seguimiento al proceso de adjudicación del Canal del Dique.*
 2. *Que es importante revisar internamente las observaciones que, en el marco de sus competencias, han realizado los órganos de control y la Jurisdicción Especial para la Paz en relación con el proyecto.*
 3. *Que, en general, resulta de la mayor relevancia adelantar mesas de diálogo y socialización con autoridades locales, gremios, comunidades y actores claves en el desarrollo de este megaproyecto fluvial, a efectos de socializar sus principales aspectos técnicos, sociales y ambientales.”*
2. Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 20227030013965 del 9 de septiembre de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura decidió prorrogar la suspensión de la licitación pública no VJ-VE-APP-IPB-006-2021, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto consiste en “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”, hasta el treinta (30) de septiembre de 2022 inclusive, de conformidad con lo siguiente:



“La Agencia ha adelantado actividades tendientes a garantizar la adecuada socialización del Proyecto con los órganos de control, las autoridades locales y regionales que lo han solicitado y las comunidades que habitan en el área de influencia del Proyecto.

Entre estos, se llevó a cabo una reunión en Cartagena el día 19 de agosto del presente año en el marco del Comité Técnico de seguimiento que adelanta la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias. En este espacio se escucharon a todos los participantes e interesados en el proyecto, para que la Agencia en coordinación con la Comisión Accidental tome las decisiones sobre el mismo (Se adjunta acta de asistencia).

Adicionalmente, el día 26 de agosto de la presente anualidad, el Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González y el presidente de la ANI, William Camargo Triana, atendieron la convocatoria realizada por la Comisión Accidental del Canal del Dique integrada por los miembros de la Cámara de Representantes y el Senado con el propósito de escuchar y dialogar con las diferentes comunidades que serán impactadas con el megaproyecto del Canal del Dique; al respecto se contó con la participación de la comunidad de cinco departamentos (Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba y Sucre) representadas en 49 intervinientes de diferentes asociaciones; adicionalmente, se contó con un alto número de congresistas, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director de la UNGRD, Oficina de Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en representación del Gobierno Nacional, delegados de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

De otro lado, en el marco de las actuaciones enunciadas en la solicitud de suspensión, la ANI programó nuevos espacios de socialización del proyecto, entre otras, las siguientes reuniones:

- a. 6 de septiembre de 2022:
 - Suán, Atlántico a las 8:30 a.m.
 - Cartagena, Bolívar a las 2:00 p.m.
- b. 7 de septiembre de 2022:
 - San Onofre, Sucre a las 9.00 a.m.
- c. 8 de septiembre de 2022:
 - Recorrido por el Canal y Santa Lucía, Bolívar

En suma, a la fecha, la ANI continúa llevando a cabo las actividades de socialización que dieron fundamento a la solicitud inicial de suspensión de la Licitación Pública, en consecuencia, se solicita prorrogar la suspensión mencionada, hasta el 30 de septiembre de 2022.”

3. Que por medio de la Resolución No. 20227030015765 del 30 de septiembre del 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura decidió, nuevamente, prorrogar la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto consiste en “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”, hasta tanto fuese emitido el fallo de tutela en cuyo trámite se encontraba vigente la medida provisional de suspensión de la Licitación Pública No VJ-VE-APP-IPB-006-2021, o se decidiese el levantamiento de esta en la oportunidad procesal correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

“(…) mediante el Memorando con Radicado ANI No. 20227010117183 del 27 de septiembre de 2022, el Gerente del GIT Defensa Judicial comunicó a la Vicepresidencia de Estructuración diversas actuaciones procesales que se vienen adelantando en el marco del trámite de tutela presentada por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos Hato Viejo.

De acuerdo con lo descrito en dicho Memorando, a la fecha, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Por Auto del 8 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) admitió la tutela y decretó la medida provisional de suspensión del proceso de licitación y adjudicación del proyecto.
2. El Auto anterior le fue notificado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el 9 de septiembre de 2022.
3. El 12 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al despacho que, en aplicación del Decreto 1834 de 2015, remitiera la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) para ser acumulada a la tutela 2022-00031.



4. El 12 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande del Magdalena - Cormagdalena contestó la tutela y, al igual que la ANI, solicitó la acumulación de la acción de tutela.
5. El 13 de septiembre de 2022, la ANI contestó oportunamente la tutela.
6. Mediante Auto del 13 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) accedió a la solicitud de la ANI y de Cormagdalena y ordenó remitir la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre).
7. A través de oficio del 16 de septiembre de 2022, el cual no le fue notificado a la ANI, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) le devolvió el expediente al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) aduciendo que en la tutela 2022-00031 se dictó fallo el 27 de julio de 2022.
8. Por Auto del 19 de septiembre de 2022, notificado en la misma fecha a la ANI, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó devolver el expediente al Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) indicando que el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015 señala que el despacho debe seguir conociendo de las tutelas presentadas con posterioridad, incluso después de haberse proferido fallo.
9. Mediante Auto del 20 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el 22 de septiembre, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) dispuso no asumir el conocimiento de la tutela, le propuso conflicto negativo de competencia al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) y ordenó remitirle el expediente.
10. El 23 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) reasumir el conocimiento de la tutela y proferir fallo de primera instancia que en derecho corresponda.
11. Por Auto del 22 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el día 23 del mismo mes y año, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó remitirle el expediente a la Corte Constitucional para que resuelva el conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre), con la anotación de “ urgencia ” por cuanto se encuentra una medida provisional vigente (la suspensión del proceso de licitación y adjudicación del Proyecto del Canal del Dique)...”

Asimismo, el GIT Defensa Judicial, mediante Memorando No. 20227010117583 dio alcance al Radicado No. 20227010117183, en el sentido de aclarar que:

“1. La Corte Constitucional defina si será el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) o el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) quien asuma competencia para conocer de fondo la acción de tutela.

2. Una vez definido el juez competente, deberá esperarse el fallo de primera instancia, en el que se resolverá si se protegen o no los derechos supuestamente vulnerados a los accionantes y si se mantiene o no la medida provisional hoy vigente impuesta inicialmente por el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar). Lo anterior, sin perjuicio de poder solicitar el levantamiento de dicha medida en la oportunidad procesal correspondiente y antes de que se profiera fallo, advirtiendo que lo más probable es que la suerte de la medida provisional se conocerá en el fallo de instancia.”

4. Que mediante memorando No. 20227020150533 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Vicepresidente de Estructuración solicitó a la Coordinadora del GIT de Contratación (i) reanudar el proceso de selección y modificar cronograma, (ii) dar cumplimiento de las ordenes impartidas por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, mediante Auto AT-173 de 2022, notificado el 8 de agosto de 2022, en los numerales Segundo y Tercero, en el sentido que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: “(a) la existencia del trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso de este; (b) el contenido del Capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, “6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO”; y (c) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario”, con base en las siguientes razones:

De manera atenta, solicito gestionar las actuaciones tendientes al levantamiento de la suspensión ordenada mediante Resolución No. 20227030015765 de 2022 y continuar con el proceso de selección del asunto, modificando la fecha de la Audiencia de Apertura de sobre No. 2 e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación para el próximo 7 de diciembre de 2022, en razón a que:

A. Medida provisional de suspensión del proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

El día 15 de noviembre de 2022, el GIT de Defensa Judicial remitió a la Vicepresidencia de Estructuración el memorando con radicado No. 20227010140093, en el que informó:



“Mediante correo electrónico recibido el 9 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) le notificó a la Entidad la admisión de la acción de tutela interpuesta por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos Hato Viejo en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Mediante correo electrónico recibido el 9 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) le notificó a la Entidad la admisión de la acción de tutela interpuesta por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos Hato Viejo en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar y la Procuraduría General de la Nación.

En la mencionada tutela, relacionada con el Proyecto del Canal del Dique y que busca la protección de los derechos fundamentales a la consulta previa y participación ambiental, se han adelantado las siguientes actuaciones:

- 1) Por auto del 8 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) admitió la tutela y decretó la medida provisional de suspensión del proceso de licitación y adjudicación del proyecto.
- 2) El auto anterior le fue notificado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el 9 de septiembre de 2022.
- 3) El 12 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al despacho que, en aplicación del Decreto 1834 de 2015, remitiera la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) para ser acumulada a la tutela 2022-00031.
- 4) El 12 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande del Magdalena - Cormagdalena contestó la tutela y, al igual que la ANI, solicitó la acumulación de la acción de tutela.
- 5) El 13 de septiembre de 2022, la ANI contestó oportunamente la tutela.
- 6) Mediante auto del 13 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) accedió a la solicitud de la ANI y de Cormagdalena y ordenó remitir la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre).
- 7) A través de oficio del 16 de septiembre de 2022, el cual no le fue notificado a la ANI, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) le devolvió el expediente al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) aduciendo que en la tutela 2022-00031 se dictó fallo el 27 de julio de 2022.
- 8) Por auto del 19 de septiembre de 2022, notificado en la misma fecha a la ANI, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó devolver el expediente al Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) indicando que el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015 señala que el despacho debe seguir conociendo de las tutelas presentadas con posterioridad, incluso después de haber proferido fallo.
- 9) Mediante auto del 20 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el 22 de septiembre, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) dispuso no asumir el conocimiento de la tutela, le propuso conflicto negativo de competencia al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) y ordenó remitirle el expediente.
- 10) El 23 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) reasumir el conocimiento de la tutela y proferir el fallo de primera instancia que en derecho corresponda.
- 11) Por auto del 22 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el día siguiente, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó remitirle el expediente a la Corte Constitucional para que resuelva el conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre), con la anotación de “urgencia” por cuanto se encuentra una medida provisional vigente (la suspensión del proceso de licitación y adjudicación del Proyecto del Canal del Dique).
- 12) A través de Auto No. 1671 de 2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, notificado por estado el 8 de noviembre de 2022, la Corte Constitucional - Sala Plena decidió el conflicto de competencia y resolvió, entre otras cosas, remitir el expediente al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) para que de manera inmediata se pronuncie frente a la solicitud de desistimiento presentada por la parte accionante el 4 de octubre de 2022 y profiera la decisión de fondo si a ello hubiere lugar.



Documento firmado digitalmente



13) El 8 de noviembre de 2022 la Secretaría General de la Corte Constitucional le notificó vía correo electrónico al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) el Auto No. 1671 de 2022.

14) El Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar), mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 2022 notificada el 11 de noviembre de 2022, no aceptó el desistimiento de la tutela presentado por la parte accionante y admitió las solicitudes de intervención de terceros presentadas por los señores Edinson Cassiani Paternina, Beder Ortiz Ortiz y Edxion Antonio Herrera Sarmiento.

15) A través de sentencia del 11 de noviembre de 2022, notificada el mismo día, El Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) negó la tutela y ordenó el levantamiento de la medida cautelar de suspensión provisional del proceso de licitación y adjudicación del Proyecto Ruta Fluvial 5G, Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique ADENDA No. 2 LICITACIÓN PÚBLICA Ni VJ-VE-APP-IPB-006-2021.”

Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2022, el GIT Defensa Judicial dio alcance al memorando No. 20227010140093, en el sentido de dar claridad respecto al efecto de las impugnaciones que se presentaron en contra del fallo de tutela emitido por el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena, en los siguientes términos:

“efectivamente el fallo fue impugnado por 4 personas en representación de la comunidad Hato Viejo (3) y un interviniente en la tutela, destacando que a la fecha no nos han notificado formalmente y advirtiendo que la impugnación no tiene la virtualidad de suspender el fallo, es decir, el que negó el amparo.”

Con base en la información remitida, se indica que la medida cautelar que recaía sobre el proceso de selección del asunto fue levantada, y el juez competente resolvió de fondo la acción de tutela correspondiente.

B. Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

De igual manera, de acuerdo con lo señalado por el Gerente del GIT Defensa Judicial mediante el memorando radicado ANI No. 20227010140093 dirigido a la Vicepresidencia de Estructuración y al GIT de Contratación, es necesario tener en cuenta, al momento de la adjudicación, lo señalado allí, en tanto a que:

“A continuación, se rinde informe sobre las órdenes impartidas a la fecha por la Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP) en el trámite del proceso Medida Cautelar (MC) Canal del Dique, a ser tenidas en cuenta en la audiencia de adjudicación del Proyecto “Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”:

1) A través del Auto AT-173 de 2022, notificado el 8 de agosto de 2022, se le ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en los numerales Segundo.- y Tercero.-:

i. Que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: “(i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, “6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO”; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario.”

ii. Que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJVE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la JEP el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal.

2) Mediante Auto AI-070 de 2022, notificado el 21 de octubre de 2022, se le ordenó a la ANI:

i. Numeral Primero.-: “ADOPTAR MEDIDA CAUTELAR DE PROTECCIÓN sobre el área de influencia del Canal del Dique consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) el diseño, redacción e inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas





desaparecidas’ con enfoque diferencial étnico y de género, en el término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión, como desarrollo del punto 6 del apéndice técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP ‘Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique’ para lo cual se debe constituir, con carácter inmediato, una Mesa Técnica con la asesoría de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) y el acompañamiento y la coordinación de la Procuraduría delegada ante la JEP. Tal protocolo deberá aplicarse en cualquier tipo de intervención que se haga en el Canal del Dique derivada del proceso contractual en curso o de aquellos que lo adicionen, modifiquen o remplacen”.

ii. Numeral Segundo.-: “ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica, el protocolo referido en el resuelve anterior tenga como propósito, no sólo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos, sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. Tal protocolo tendrá que estar informado por las recomendaciones técnicas de las entidades del Estado cuyas competencias y funciones se encuentren relacionadas con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

iii. Numeral Cuarto.-: “ORDENAR al Ministerio de Transporte la constitución de una ‘Mesa Interinstitucional de Articulación’ integrada por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML). A la misma será convocada la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. En el seno de dicha mesa, cuya Secretaría Técnica estará a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura se deberá elaborar, en el plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la notificación de este auto, un documento de lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. Tal documento deberá contar con un mecanismo de evaluación de los impactos sociales y ambientales que incluya en su elaboración la participación de las comunidades interesadas respecto del proyecto. Una vez constituida la referida mesa, su Secretaría Técnica deberá remitir informe dando cuenta de tal constitución, lo cual deberá ocurrir en los 15 días siguientes a la notificación del presente auto.”

En consecuencia, desde la Gerencia de Defensa Judicial se recomienda a la Vicepresidencia de Estructuración y a la Gerencia de Contratación que en el curso de la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 se informe lo siguiente para dar cumplimiento a las órdenes de la JEP:

1) Existencia del proceso.

El 21 de abril de 2021, Los Procesos Organizados Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, colectivo que reúne a más de 200 organizaciones sociales, líderes del Caribe Colombiano y organizaciones campesinas de Montes de María, presentaron ante la JEP una solicitud de medida cautelar frente al Proyecto “Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, pretendiendo lo siguiente:

“1. Que se decrete medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado.

2. Dicha medida implicara (sic), entre otras, la protección y custodia de todos los lugares “denominados botaderos”, desde los cuales se arrojaban cadáveres al canal del Dique.
3. Que se adopte a través de sus autoridades competentes, un protocolo de exhumaciones, a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
4. Se ordenará la suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran.
5. Que se desarrolló (sic) proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique.”

El 12 de mayo de 2021, la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP le asignó el conocimiento de la solicitud de medida cautelar a la Sala Dual integrada por los Magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García, trámite al cual le fue asignado el expediente número 1500541- 16.2021.0.00.001.

La JEP avocó conocimiento de la solicitud de medida cautelar y durante el trámite de la misma ha vinculado a las siguientes entidades: Ministerio de Transporte, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Cámara Colombiana de Infraestructura, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Direcciones de Consulta Previa, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior; Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, Procuraduría General de la Nación, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y Grupo de Análisis de Información - GRAI.

Así mismo, dentro del trámite de la medida cautelar en mención, la JEP ordenó informar sobre la existencia del proceso, orden que se cumple en los términos descritos anteriormente.

2) Decisiones adoptadas.

En el marco de dicho trámite cautelar se han proferido dos providencias que atañen al presente proceso: Auto AT-173 de 2022 y Auto AI-070 de 2022, cuyas partes resolutivas, en lo que respecta al proceso de selección, señalan expresamente lo siguiente. (...).

3) Apéndice Técnico 8. En cumplimiento de lo dispuesto por la JEP, se informa expresamente que el contrato de concesión objeto del presente proceso cuenta con un Apéndice Técnico 8 relacionado con la Gestión Social del proyecto, en el que se ha dispuesto un apartado específico relacionado con el “Hallazgo de víctimas del Conflicto Armado Colombiano”. En dicho apéndice se especifica que:

“En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto (Construcción u Operación y Mantenimiento), el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
- b) Demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
- c) suspender las actividades de obra, o de Operación y Mantenimiento y abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
- d) Permitir el acceso a las zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes.”

4) Protocolo Arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género Protocolo.

En cumplimiento de las órdenes de los Autos AT-173 y AI-070 de 2022 se informa que como desarrollo del Apéndice Técnico 8 se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán



vinculantes al concesionario. Para el efecto, de acuerdo con el contenido de las órdenes transcritas anteriormente, la JEP ha otorgado un término de 4 meses desde el 21 de octubre 2022 y se ha instalado una mesa técnica con la finalidad de diseñar e implementar el protocolo con el alcance expresamente ordenado por la JEP.

Por otro lado, se recomienda incluir en la parte resolutive del acto de adjudicación un numeral que expresamente disponga que: Se informe a la JEP el nombre de la persona jurídica y representante legal del concesionario, sus números de identificación, así como los datos de contacto correspondientes (correos electrónicos, direcciones y teléfonos) para efectos de su vinculación procesal.”

Por lo anterior, se solicita realizar todas las actuaciones tendientes al levantamiento de la suspensión contenida en la Resolución No. 20227030015765 de 2022, para lo cual se debe tener en cuenta (i) el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el proceso de selección, que fue resuelto por el juez competente y; (ii) las recomendaciones señaladas por el GIT Defensa Judicial, sobre (a) la existencia del trámite cautelar adelantado por la JEP; (b) el cumplimiento de las órdenes antes señaladas; (c) la comunicación del contenido del Capítulo 6 del Apéndice Técnico 8 y; (d) el protocolo que deberá complementar y desarrollar el Apéndice antes mencionado, en el marco de lo dispuesto por la JEP en el Auto AI-070 del 2022.

4. Así mismo, se solicita modificar el cronograma del proceso de selección por parte de la Vicepresidencia de Estructuración, mediante memorando No. 20227020150533 de fecha 05 de diciembre de 2022 y No. 20227020150803 de fecha 06 de diciembre de 2022, solicitando ajustar el cronograma del proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, a la Coordinadora del GIT de Contratación, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de diciembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	25 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	30 de marzo de 2022 a las 10 am	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el ANEXO 20 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 04 de mayo de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 31 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)





Documento firmado digitalmente



Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 07 de julio de 2022 a las 7:00 p.m.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Fecha de Cierre del plazo de la Licitación Pública	13 de julio de 2022 a las 10:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	18 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta el 19 de julio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	21 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación	Del 22 de julio de 2022 hasta el 28 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	29 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	Hasta el 01 de agosto de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	04 de agosto de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	12 de agosto de 2022 a las 3:00 p.m. 07 de diciembre de 2022 a las 02:00 pm	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	10 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación 15 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	
Fecha estimada de inicio	35 Días Hábiles siguientes a la suscripción del contrato	

5. Que, en mérito de lo expuesto y en atención a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, entre ellos, debido proceso, transparencia, responsabilidad, imparcialidad y publicidad, la Agencia Nacional de Infraestructura:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR LA LICITACIÓN PÚBLICA No VJ-VE-APP-IPB-006-2021, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto consiste en “*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”, A PARTIR DEL SIETE 7 DE DICIEMBRE DE 2022*”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 2.3. “*CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA*”, del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

2.3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de diciembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjeappipb0062021@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	25 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	30 de marzo de 2022 a las 10 am	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el ANEXO 20 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 04 de mayo de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjeappipb0062021@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 31 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 07 de julio de 2022 a las 7:00 p.m.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Fecha de Cierre del plazo de la Licitación Pública	13 de julio de 2022 a las 10:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.





Documento firmado digitalmente



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	18 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta el 19 de julio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	21 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación	Del 22 de julio de 2022 hasta el 28 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	29 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	Hasta el 01 de agosto de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	04 de agosto de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	07 de diciembre de 2022 a las 02:00pm	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	15 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	
Fecha estimada de inicio	35 Días Hábiles siguientes a la suscripción del contrato	

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en SECOP I y en la Página Web de la Entidad www.ani.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 06-12-2022



Documento firmado digitalmente



JONATHAN DAVID BERNAL GONZÁLEZ
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó aspectos formales a cargo del GIT de Contratación: Luis Carlos Castillo Pérez – Abogado GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.

VoBo: LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO Coord GIT, LUZ ELENA RUIZ CASTRO Coord GIT, MARIA CAMILA ANAYA LATORRE, FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), JONATHAN DAVID BERNAL GONZALEZ - VICE, JUAN FELIPE VALENCIA RAMIREZ, LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ, PATRICIA HELENA MEJIA VERJEL, RAFAEL FRANCISCO GOMEZ JIMENEZ